

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes...	2'00 pesetas
Por tres meses...	5'50 "
Por seis meses...	10'50 "
Por un año...	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes...	2'50 pesetas
Por tres meses...	7'00 "
Por seis meses...	13'50 "
Por un año...	24'00 "
mensuales, 0'25 pesetas cada uno.	

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho en importe en. Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no aceptarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se consideren las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, o bien haciéndolo los de facta de la Capital por medio de libranza del Tesoro (Biro Postal e letra de facta).

FRANQUEO CONCEPTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de éstos, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en si no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial.

Ministerio de Justicia

DECRETO

2045

El régimen nuevo, al subvertir políticamente la organización del país y acometer la empresa de construir sobre bases de justicia y libertad la estructura del Estado español, recaba para sí de modo pleno e íntegro, por imperativo de dignidad civil, cuanto atañe a la seguridad de las personas; queda libre a los ciudadanos la lucha en el campo de las ideas, la noble pugna de las conciencias, más no es posible que pretenda cada cual hacer retoñar formas pretéritas de poder amparadas en la violencia y el terror; no deben resurgir actos a virtud de los cuales quienes no están investidos de autoridad suplantando a ésta e intimidando con la acción armada al ciudadano de esta España tan llena de nobles ambiciones civiles.

Mas el Gobierno no desconoce que los enemigos de la República trabajan con afanosidad entre elementos sociales de muy diversa condición a fin de proveerlos de medios materiales de lucha, y aun cuando los esfuerzos de éstos no hayan tenido éxito, el Gobierno de la República considera necesario y urgente adoptar medidas precautorias de las que inmediatamente da cuenta a las Cortes.

En su virtud, como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El llevar sin licencia armas cortas de fuego fuera del domicilio se considerará delito y se castigará con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a un año de prisión correccional, que se aplicará con arreglo al prudente arbitrio de los Tribunales.

Artículo 2.º Los procesos incoados por este delito se tramitarán en la forma que prescribe el título I del libro IV de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Artículo 3.º El Juez instructor, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho y condiciones personales del procesado, acordará, respecto a la libertad provisional o prisión preventiva del mismo, lo que estime más conveniente para el interés público.

Artículo 4.º A los sentenciados con arreglo a este Decreto

les serán aplicables los beneficios de la condena condicional, con arreglo al prudente arbitrio de los Tribunales de Justicia.

Artículo 5.º Las licencias de uso de armas concedidas hasta la fecha en que este Decreto entre en vigor deberán presentarse a la revisión, bajo pena de caducidad, ante el Gobernador civil de la provincia, el que, para ratificarlas, así como para hacer nuevas concesiones, precisará oír los informes de la Jefatura de Policía.

Los individuos del Ejército, de la Armada y de los Cuerpos del Estado se someterán para estos efectos de concesiones y de revisiones de licencias a las autoridades que determina el artículo 7.º del Decreto de 15 de septiembre de 1920.

Para que sean válidas las licencias de uso de armas ratificadas o nuevamente concedidas será necesario que en relación detallada se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los que se consideren perjudicados por las resoluciones del Gobernador civil, en cualquier sentido que ellas sean, podrán interponer contra las mismas recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación.

Artículo adicional 1.º Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid, y el plazo de su vigencia no podrá exceder de dos años.

Artículo adicional 2.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo adicional 3.º Simultáneamente a la publicación de este Decreto será presentado su texto a las Cortes, como proyecto de ley, para su aprobación.

Dado en Madrid a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y uno.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Justicia, *Fernando de los Ríos Urruti*.

(Gaceta 20 agosto 1931)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

2046

Encargo a los señores Alcaldes presten su ayuda moral y material al Recaudador principal de los Comités Paritarios don Emilio Sesma y a los Recauda-

dores auxiliares don Pedro Pérez, don Teófilo París, don Casimiro Pelegrín y don Teodoro Grande, para que dichos señores puedan cumplir su cometido.

Logroño, 21 de agosto de 1931.—El Gobernador, *Eduardo Pardo*.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Logroño

Curso de 1931 a 1932

ENSEÑANZA OFICIAL

ANUNCIO

2032

Desde el día 1.º de septiembre próximo, hasta el 30 de dicho mes, ambos inclusive, estará abierta en la Secretaría de este Instituto durante los días no feriados, de once a trece horas, la matrícula ordinaria para los alumnos de enseñanza oficial.

Los alumnos que no se hubieran matriculado en el período señalado podrán hacerlo durante todo el mes de octubre, con matrícula extraordinaria, pagando dobles derechos.

Para que a un pretendiente le sea concedida la matrícula ha de cumplir los requisitos siguientes:

Solicitar la admisión a la matrícula en unas instancias impresas que se facilitarán en Secretaría; reintegrándolas con póliza de 1'20 pesetas, poniendo en ellas las asignaturas por el orden del plan de estudios y con toda claridad el primer nombre y apellido con que figure en la Partida de Nacimiento del Registro Civil.

Los mayores de 14 años presentarán su cédula personal del ejercicio corriente.

Por derechos de matrícula por cada una de las asignaturas abonarán ocho pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de quince céntimos y otro por la totalidad.

Los alumnos adaptados al plan de 1903, abonarán los derechos académicos en la primera quincena del mes de mayo de 1932.

Los que tengan hechos estudios en otros Institutos lo justificarán por medio de certificaciones oficiales, antes de verificar matrícula.

Logroño, 17 de agosto de 1931.—El Vicesecretario, *Angel Sáenz Melón*.—V.º B.º: El Director, *Benigno Marroyo*.

Diputación Provincial

DE LOGROÑO

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido algunos errores al publicar en el BOLETÍN OFICIAL número 97, del 13 del actual, el Repartimiento definitivo de la Aportación municipal forzosa del próximo pasado año de 1930, se hace la rectificación en esta forma:

Hornos de Moncalvillo.—En la 2.ª casilla: Aportación forzosa, dice: 645'39, y debe decir: 646'39.

Mitute.—En la 4.ª casilla. Por recargo de células, dice: 124'08, y debe decir: 124'80.

Nájera.—En la 3.ª casilla. Por la Hacienda de recargos de contribuciones, dice: 15.630'50, y debe decir: 15.360'50.

Villarejo.—En la 6.ª casilla. Por los Ayuntamientos en metálico, dice: 298'05, y debe decir: 289'05.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Logroño, 20 de agosto de 1931.—El Presidente, *D. Martínez Moreno*.

Audiencia Provincial de Logroño

2035

Relación de las causas del Tribunal del Jurado que han de celebrarse en la Audiencia provincial de Logroño durante el tercer cuatrimestre del año actual, según el alarde general celebrado el día 17 de agosto de 1931:

Juzgado de Logroño. Procesado Ramón González Cacho, por robo; señalada para el día 4 de noviembre del año actual.

Juzgado de Logroño. Procesado Fermín Martín Rubio, por robo; señalada para el día 5 de noviembre.

Juzgado de Logroño. Procesado Pedro Ortega Martínez y otro, por robo; señalada para el día 6 de noviembre.

Juzgado de Logroño. Procesado Saturnino Gil Fernández, por homicidio; señalada para los días 9 y 10 de noviembre.

Juzgado de Logroño. Procesado Nicolás Palacios Fernández, por homicidio; señalada para los días 11 y 12 de noviembre.

Juzgado de Logroño. Procesado Pedro Gorrindo Pantaleón, por homicidio; señalada para los días 13 y 14 de noviembre. Juzgado de Najera. Procesado Francisco Fraisoñ Andueza, por homicidio; señalada para el día 18 de noviembre.

Todas estas causas habrán de celebrarse en el local de esta Audiencia Provincial.

Logroño, 19 de agosto de 1931.
—El Secretario, **Antonio Carrasco**.—V.º B.º: El Presidente, **D. de Guzmán de Lacalle**.

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño
ANUNCIO

2033

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 6 de septiembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la Ley de Caza y Decreto de 4 de noviembre de 1929, se anuncia al público para que los que poseyan de la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas de día expresado en la Casa Cuartel de esta capital, sito en la calle de Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño, 19 de agosto de 1931.
—El primer Jefe accidental, **Hermando Albert**.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO
2036

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por doña María del Pilar Azcona de Herreros de Tejada, vecina de esta ciudad, fechado el 8 de actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital el 24 de junio último, sobre concesión y dedicación de un kiosco-biblioteca popular próximo al Instituto de Segunda Enseñanza; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 18 de agosto de 1931.
—El Secretario del Tribunal, **Antonio Carrasco**.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, **D. de Guzmán de Lacalle**.

ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

2039

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes las plazas de Médicos Titulares siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido	Capitalidad del Partido	Provincia	Partido judicial	Número de plazas	CAUSA de la vacante	CLASE de la plaza	Categoría de la plaza	Dotación anual Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Forma de provisión	Censo de población	Observaciones
Villafranqueza	Villafranqueza	Alicante	Alicante	1	Renuncia	Inspector municipal de Sanidad	4.ª	1.650	15	Concurso antigüedad	1.255	
San Pablo de la Moraleja	San Pablo de la Moraleja	Valladolid	Olmedo	1	Concurso anterior desierto	Idem	5.ª	1.375	18	Idem	346	
Piquera de San Esteban y Peñalba de San Esteban	Piquera de San Esteban	Soria	Burgo de Osma	1	Defunción	Idem	5.ª	1.375	6	Idem	801	
Rodiezmo	Rodiezmo	León	La Vecilla	1	Nueva creación	Idem	2.ª	2.750	47	Idem	3.382	
Cuevas de San Marcos	Cuevas de San Marcos	Málaga	Archidona	1	Renuncia	Idem	3.ª	2.200	171	Idem	4.997	
Buenavista	Buenavista	Santa Cruz de Tenerife	Icod	1	Idem	Idem	2.ª	2.750	10	Idem	3.658	
Ocón, Santa Lucía y Las Ruedas	Ocón	Logroño	Arnedo	1	Idem	Idem	3.ª	2.200	6	Idem	1.332	
Cangas del Narcea	Cangas del Narcea	Oviedo	Cangas del Narcea	1	Concursillo previo desierto	Idem	1.ª	3.900	70	Idem	28.663	
Torralba de Calatrava	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	Ciudad Real	1	Defunción	Idem	3.ª	2.200	92	Idem	4.866	
Torralba de Calatrava	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	Ciudad Real	1	Nueva creación	Idem	3.ª	2.200	92	Concurso méritos	4.866	
Lúcar	Lúcar	Almería	Purchena	1	Excedencia	Idem	3.ª	2.200	110	Concurso antigüedad	1.619	Guardia civil
Fuentes de León	Fuentes de León	Badajoz	Fregenal de la Sierra	1	Renuncia	Idem	3.ª	2.200	111	Idem	4.757	Primer distrito
Cortes de Arenoso	Cortes de Arenoso	Castellón de la Plana	Lucena del Cid	1	Idem	Idem	3.ª	2.200	80	Concurso méritos	1.520	
Villarcayo	Villarcayo	Burgos	Villarcayo	1	Idem	Idem	5.ª	2.200	26	Idem	983	Guardia civil
Antas	Antas	Almería	Vera	1	Idem	Idem	3.ª	2.200	80	Concurso antigüedad	3.884	Iguales, 6.000 pts.
Tibi	Tibi	Alicante	Jijona	1	Idem	Idem	4.ª	1.990	22	Idem	1.501	

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10.ª de la Real orden de 11 de noviembre de 1930).

(Gaceta 16 agosto 1931)

Madrid, 10 de agosto de 1931.—El Jefe del Negociado, **Ubaldo Trujillano**.—V.º B.º: El Director general, P. D., **Santiago Ruesta**.

Distrito Forestal de Logroño

1932

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Julio, que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
326	1	Julio	1931	Don Prudencio Montenegro	26	Haro	Camarero
327	1	"	"	" Frutos Santos	65	Enciso	Jornalero
328	2	"	"	" Benito Jiménez	38	Logroño	Empleado
329	4	"	"	" Manuel Barbe	48	Bilbao	Comercio
330	4	"	"	" Enrique Pastor	42	Logroño	Tirógrafo
331	6	"	"	" Benigno Velasco	32	Haro	Jornalero
332	6	"	"	" Rufino Miguel	29	Pradillo	Id.
333	6	"	"	" Efrén Lázaro	32	Logroño	Id.
334	7	"	"	" Manuel Contonet	51	Id.	Tenelero
335	7	"	"	" Guillermo Trapero	42	Id.	Jornalero
336	8	"	"	" Víctor Manuel Loza	53	Id.	Médico
337	9	"	"	" Fructuoso Barruso	64	Id.	Propietario
338	9	"	"	" José Murúa	27	Calahorra	
339	9	"	"	" Pedro Casado	27	Id.	Empleado
340	9	"	"	" Carlos Alonso	37	Id.	Id.
341	9	"	"	" Rafael León	16	Torrecilla	Barbero
342	9	"	"	" Jacinto Yabar	31	Logroño	Empleado
343	10	"	"	" Andrés Altuzarra	47	Posadas	Jornalero
344	10	"	"	" Manuel Sáenz	21	Logroño	Estudiante
345	10	"	"	" Facundo Martínez	52	Id.	Comercio
346	11	"	"	" Santos Urrecho	35	Haro	Jornalero
347	11	"	"	" Justo Potes	40	Id.	Id.
348	11	"	"	" Serapio Fernández	41	Logroño	Militar
349	11	"	"	" Tomás Fernández	22	Id.	Mecánico
350	11	"	"	" Nicolás Labarga	29	Tormantos	Jornalero
351	11	"	"	" Celedonio Mendoza	56	Cihuri	Labrador
352	11	"	"	" Felipe Ruiz	37	Logroño	Carpintero
353	11	"	"	" Primo Santa María	31	Id.	Jornalero
354	13	"	"	" Juan Cruz Frías	42	Cenicero	Id.
355	14	"	"	" José Frías	59	Id.	Id.
356	14	"	"	" Félix Verano	33	Logroño	Id.
357	15	"	"	" Matías Mendi	33	Ezcaray	Id.
358	15	"	"	" Anselmo García	52	Logroño	Id.
359	15	"	"	" Rafael Grijalba	60	Id.	Id.
360	16	"	"	" Manuel Martínez	48	Id.	Militar
361	16	"	"	" Fernando Moneo	30	Id.	Agente negocios
362	17	"	"	" José Ortega	28	Viguera	Jornalero
363	17	"	"	" Severino Manero	35	Logroño	Chófer
364	17	"	"	" Enrique Robledo	63	Id.	Cocinero
365	17	"	"	" Guillermo Tornero	62	Viniestra de Abajo	Propietario
366	18	"	"	" Luis Jiménez	26	Sartaguda	Labrador
367	18	"	"	" Pedro Asensio	43	Logroño	Militar
368	20	"	"	" Alberto Quintanilla	29	Haro	Jornalero
369	20	"	"	" Félix Masina	36	Id.	Id.
370	21	"	"	" Fermín San Martín	46	Id.	Abogado
371	21	"	"	" Melitón Loza	22	Id.	Jornalero
372	21	"	"	" Lázaro Loza	20	Id.	Id.
373	21	"	"	" Justo Albelda	59	Villanueva	Id.
374	21	"	"	" Pedro Martínez	50	Haro	Id.
375	21	"	"	" Hilario Bezares	29	Nájera	Bracero
376	21	"	"	" Florencio Ortega	37	Id.	Id.
377	21	"	"	" Irene Díaz	48	Calahorra	Comercio
378	21	"	"	" Vicente Lara	47	Haro	Jornalero
379	21	"	"	" Marcelo Manzanares	28	Id.	Id.
380	21	"	"	" Tiburcio del Pueyo	56	Logroño	Comercio
381	21	"	"	" Sinfioriano Taboada	35	Calahorra	Id.
382	22	"	"	" Fernando Martínez	17	Haro	Estudiante
383	22	"	"	" Trifón Ijalba	22	Id.	Jornalero
384	22	"	"	" Mariano Lacort	52	Id.	Comisionista
385	22	"	"	" Eugenio Ugarte	65	Logroño	Jubilado
386	22	"	"	" Telesforo López	49	Arnedillo	Tejedor
387	23	"	"	" Antonio Ijalba	49	Haro	Jornalero
388	24	"	"	" José Francés	27	Logroño	Estudiante
389	27	"	"	" Jesús Albín	42	Haro	Pescador
390	27	"	"	" Florencio Albir	17	Id.	Id.
391	27	"	"	" Zenón Rubio	31	Id.	Id.
392	27	"	"	" Quintín Apellániz	26	Logroño	Jornalero
393	27	"	"	" Anastasio Ibáñez	38	Id.	Id.
394	28	"	"	" Félix Bernedo	22	Id.	Id.
395	28	"	"	" Nicasio Jiménez	65	Fuenmayor	Obrero
396	28	"	"	" Gregorio López	62	Haro	Jornalero
397	28	"	"	" Benito González	24	San Asensio	Id.
398	28	"	"	" Anacleto Frías	22	Cenicero	Id.
399	28	"	"	" Ignacio Frías	28	Id.	Id.
400	28	"	"	" Félix González	55	Cuzcurrita	Labrador
401	29	"	"	" Macario Caivo	27	Miranda de Ebro	Ferrovionario
402	29	"	"	" Félix Miguélez	22	Mendavia	Pescador
403	29	"	"	" Amalio Sáenz	22	Logroño	Jornalero
404	29	"	"	" Nicolás Pérez	67	Id.	Id.
405	29	"	"	" Rogelio Santfín	20	Id.	Id.
406	30	"	"	" Toribio Baroja	47	Id.	Obrero

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
407	30	Julio	1931	Don Emilio Pérez	27	Logroño	Pescador
408	30	"	"	" Angel Salas	20	A canadre	Jornalero
409	30	"	"	" Nicolás Salas	64	Id.	Id.
410	30	"	"	" Bernabé Alonso	58	Haro	Id.
411	30	"	"	" Eusebio Izquierdo	52	Id.	Id.
412	30	"	"	" Adriano Fernández	51	Id.	Id.
413	30	"	"	" Pedro Berne	43	Alfaro	Id.
414	30	"	"	" José Berne	48	Id.	Id.
415	30	"	"	" Félix Aramayo	23	Logroño	Id.
416	31	"	"	" Alejo Rodador	45	Briones	Id.
417	31	"	"	" Pedro Rodador	22	Id.	Id.
418	31	"	"	" Anatole Rodador	15	Id.	Id.
419	31	"	"	" Benito Pinillos	17	Logroño	Id.
420	31	"	"	" Manuel Martínez	22	A canadre	Id.
421	31	"	"	" Gregorio Martínez	51	Id.	Labrador
422	31	"	"	" Segundo Alonso	27	Calahorra	Pescador
423	31	"	"	" Valentín Segura	39	Logroño	Jornalero
424	31	"	"	" Valentín Ruiz	22	Id.	Id.
425	31	"	"	" Luciano Fernández	28	Id.	Id.
426	31	"	"	" Cándido Pérez	20	Id.	Id.
427	31	"	"	" Cruz Palacios	40	Id.	Id.
428	31	"	"	" Emiliano Dueñas	27	Haro	Alpargatero

Logroño 31 de julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, *Jesús Briones*.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO
JEFATURA
AGUAS

2025

Dentro del plazo fijado en el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 2 de mayo del corriente año, relativo al aprovechamiento con destino a usos industriales de un caudal de quince mil litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del río Ebro, en Viana, ha presentado don Ceferino Moreno, Presidente de la Eléctra de Cárcar S. A., domiciliada en Estella, un proyecto de salto que consiste en la ampliación a 30.000 litros por segundo de tiempo del caudal reconocido a la Compañía Navarra de Abonos Químicos, en el denominado Salto de Recajo para aprovechar un salto útil de 8'07 metros.

Se continuarán utilizando para ello las mismas presas actualmente existentes en el Ebro, que están en las jurisdicciones de Logroño y Viana sin variar ninguna de sus características. Junto a la presa inferior se establecerá un depósito de toma y se ampliarán los canales de alimentación y desagüe, afectando estas obras exclusivamente al término municipal de Viana.

Se solicita la imposición de servidumbres de estribo de presa y acueducto.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en escrito dirigido al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 6 de agosto de 1931.
—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, P. A., *Francisco Fernández*.

2025

Dentro del plazo, concedido en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Logroño, correspondiente al día 13 de diciembre de 1930, relativo a la petición de don Ignacio Sabarria, de aprovechamiento con destino a riegos en Logroño de un caudal de diez litros por segundo de tiempo, durante ocho horas, de aguas de la «Fuente de los Zapateros», en Valdegrúa, término municipal de Logroño, ha presentado el peticionario su proyecto.

Las obras proyectadas son: una arqueta de retención de las aguas del manantial enclavada en el escarpe marginal del río Iregua donde nace éste, la caseta para alojamiento de la maquinaria elevadora y la tubería de impulsión en 23 metros de longitud.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 7 de agosto de 1931.
—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, *Mariano Vicente*.

Tribunal Supremo
SECRETARIA

2028

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de la Contencioso-administrativo:

Pleito número 11492: don Antonio Cosido Díaz, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército, en 7 de abril de 1931, sobre ingreso en la Orden de San Fernando.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta Jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 14 de agosto de 1931.
—El Secretario Decano, *A. del Villar*.

Administración de Justicia
REQUISITORIAS

2026

Hidalgo Bergas, Felipe, de estado soltero, de unos 25 años, jornalero, estatura regular, grosor también regular, color moreno, pelo negro peinado hacia atrás, cejas al pelo y corridas, nariz regular, barbilampiño, domiciliado últimamente en Logroño; procesado por hurto (sumario 111-1931); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquel, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 14 de agosto de 1931.
—El Juez de Instrucción en funciones, *Luis Moroy*.

2027

Ruiz Madurga, Victoriano, natural de Logroño; de estado, soltero; profesión, mariner; de 34 años; domiciliado últimamente en Logroño, calle Mayor; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.—(Firma, *ilegible*).

COMUNIDAD DE REGANTES DE RINCON DE SOTO

3040

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 53 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad y para acordar las

obras que han de ejecutarse en defensa de este término, se convoca a Junta general extraordinaria, cuya sesión se celebrará a las once de la mañana del día 23 del actual, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, advirtiéndose que de no haber mayoría y no poder celebrar sesión, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 30 próximo, a igual hora y en el mismo local, y se tomarán acuerdos con los que concurran.

Rincón de Soto, a 18 de agosto de 1931.—El Presidente, *Sinfiriano Acedo*.

Administración Municipal
EDICTO

2040

Don Marcelo Sáinz Eguizábal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Bergasa,

Hago saber: Que con el fin de que las comisiones de evaluación del reparto general de Utilidades para el año actual, tanto en la parte personal como en la real, puedan llevar a efecto la confección del mismo, todos los contribuyentes vecinos como forasteros que tengan utilidades dentro del término municipal, presentarán relaciones de las utilidades que por ambos conceptos hayan obtenido en referido año, cuidando de que las mismas sean exactas, sin omisión alguna, entendiéndose que las que así no se presenten, quedarán al libre arbitrio de las comisiones y su Junta, para computar las que en sí crea oportunas y legales sin perjuicio de exigir las responsabilidades de que se habla en el Estatuto Municipal. Dichas relaciones deberán presentarse en esta Secretaría en un plazo de ocho días, pasados éstos, no serán admitidas.

Bergasa, 19 de agosto de 1931.
—El Alcalde, *Marcelo Sáinz*.

Imprenta Provincial. — Logroño